



CONTRALORÍA  
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

**RESOLUCION No. 142 De 2016**  
**(7 de Abril de 2016)**

*"Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se terminan unas situaciones administrativas en la Contraloría Departamental del Tolima."*

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, En uso de sus facultades  
Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) a través del Acuerdo 459 del 02 de octubre de 2013, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la carrera administrativa de la Contraloría Departamental del Tolima, con la convocatoria 282 de 2013.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 3140 del veinticinco (25) de junio de 2015, por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer una (01) vacante del empleo de carrera denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, de la Contraloría Departamental del Tolima ofertado a través de la Convocatoria N° 282 de 2013, bajo el número 204303.

Que el artículo primero de la Resolución 20162010010005 del 18 de marzo de 2016 conforma y adopta la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC 204303, Profesional Universitario Código 219 Grado 02, de la Contraloría Departamental del Tolima, en la que figura en primer lugar el señor LUIS FERNANDO NIÑO OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía [REDACTED]

Que el día 30 de marzo de 2016 la CNSC publicó la firmeza de la Resolución 20162010010005 del 18 de marzo de 2015.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio con Radicado 20162110000271 de 30 de marzo de 2016, comunicó al Contralor Departamental del Tolima la Firmeza de la Listas de Elegibles y autoriza el nombramiento en periodo de prueba en estricto orden de mérito para la OPEC 204303 al señor LUIS FERNANDO NIÑO OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía [REDACTED] por ubicarse en la posición No. 1.

Que con la Resolución 019 del 24 de enero de 2014 se encargó al funcionario HAROLD JAVIER PENAGOS PENAGOS identificado con la cédula de ciudadanía [REDACTED] para ocupar el cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 02; cargo que fue ofertado en la convocatoria 282 de 2013, bajo el número 204303.



CONTRALORÍA  
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

Que con la Resolución 298 del 03 de septiembre de 2012 se encargó a SOL ESPERANZA LOZANO MOLANO identificada con la cédula de ciudadanía [REDACTED] para ocupar el cargo Técnico Código 367 Grado 01; cargo en el cual posee derechos de carrera administrativa el funcionario HAROLD JAVIER PENAGOS PENAGOS.

Que con la Resolución 316 del 10 de septiembre de 2012 se encargó a BELLANIRA MENDEZ LARA identificada con la cédula de ciudadanía número [REDACTED] para ocupar el cargo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01, cargo en el cual posee derechos de carrera administrativa la funcionaria SOL ESPERANZA LOZANO MOLANO.

Que con la Resolución 390 del 19 de octubre de 2012 se nombró en provisionalidad a ANDRES FELIPE RAMIREZ ARISITIZABAL identificado con la cédula de ciudadanía número [REDACTED] para ocupar el cargo Auxiliar de Servicios Generales, Nivel Asistencial, Código 470 Grado 01, hasta que durara el encargo de la funcionaria BELLANIRA MENDEZ LARA quien posee derechos de carrera administrativa.

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre la cual se puede citar la Sentencia T – 007 de 2008, ha señalado en relación con los empleados provisionales: *“La Corte reconoce que no existe para los funcionarios que ocupan cargos de carrera administrativa en provisionalidad, un fuero de estabilidad como el que corresponde a quienes están debidamente inscritos en carrera administrativa y han sido elegidos mediante concurso. Sin embargo esta Corporación estima que para los primeros existe “un cierto grado de protección”, que consiste en la posibilidad de no ser removidos del empleo que ocupan, sino por causas disciplinarias, baja calificación en las funciones, razones expresas atinentes al servicio, o por designación por concurso de quien ganó la plaza, conforme a la regla constitucional general relativa con la provisión de los empleos de carrera (Art. 125 C.P.). (Subrayado fuera de texto)*

Que agotado el proceso de selección del empleo de carrera denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, de la Contraloría Departamental del Tolima ofertado a través de la convocatoria N° 282 de 2013, bajo el número 204303, se deben dar por terminados los encargos temporales y el nombramiento provisional del funcionario ANDRES FELIPE RAMIREZ ARISITIZABAL a partir de la posesión de LUIS FERNANDO NIÑO OSPINA.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa al señor LUIS FERNANDO NIÑO OSPINA identificado con cédula de ciudadanía [REDACTED] para desempeñar el cargo Profesional Universitario, Nivel Profesional, Código 219, Grado 02, de la planta de cargos de la Contraloría Departamental del Tolima, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y



CONTRALORÍA  
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

CINCO PESOS (\$2.779.595), de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

**ARTÍCULO TERCERO:** El señor LUIS FERNANDO NIÑO OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía [REDACTED] de conformidad con los artículos 44 y 46 del decreto 1950 de 1973, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta el nombramiento contados a partir de la comunicación y diez (10) días para posesionarse a partir de la fecha de la aceptación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución, el encargo temporal otorgado a través de la Resolución 019 de enero 24 de 2014 al funcionario HAROLD JAVIER PENAGOS PENAGOS, identificado con la cedula de ciudadanía [REDACTED] para desempeñar el cargo Profesional Universitario, Nivel Profesional, Código 219, Grado 02, se dará por terminado a partir de la posesión de LUIS FERNANDO NIÑO OSPINA.

**ARTÍCULO QUINTO:** Como consecuencia de la terminación del encargo temporal otorgado a HAROLD JAVIER PENAGOS PENAGOS mediante la Resolución 019 de enero 24 de 2014, el encargo temporal concedido a través de la Resolución 298 de septiembre 03 de 2012 a la funcionaria SOL ESPERANZA LOZANO MOLANO, identificada con la cedula de ciudadanía [REDACTED] para desempeñar el cargo Técnico, Nivel Técnico, Código 367, Grado 01, se dará por terminado a partir de la posesión de LUIS FERNANDO NIÑO OSPINA.

**ARTÍCULO SEXTO:** Como consecuencia de la terminación del encargo temporal otorgado a SOL ESPERANZA LOZANO MOLANO mediante la Resolución 298 de septiembre 03 de 2012, el encargo temporal concedido a través de la Resolución 316 de septiembre 10 de 2012 a BELLANIRA MENDEZ LARA, identificada con la cedula de ciudadanía [REDACTED] para desempeñar el cargo Auxiliar Administrativo Nivel Asistencial, Código 407, Grado 01, se dará por terminado a partir de la posesión de LUIS FERNANDO NIÑO OSPINA.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Como consecuencia de la terminación del encargo temporal otorgado a la funcionaria BELLANIRA MENDEZ LARA mediante la Resolución 316 de septiembre 10 de 2012, el nombramiento provisional concedido a través de la Resolución 390 del 19 de octubre de 2012 al funcionario ANDRES FELIPE RAMIREZ ARISTIZABAL identificado con la cédula de ciudadanía [REDACTED] para desempeñar el cargo Auxiliar de Servicios Generales Nivel Asistencial, Código 470, Grado 01, se dará por terminado a partir de la posesión de LUIS FERNANDO NIÑO OSPINA.



**CONTRALORÍA  
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**

**ARTÍCULO OCTAVO:** Envíese copia del presente acto administrativo a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Secretaría Administrativa y Financiera de la Contraloría Departamental del Tolima para lo de su competencia.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución debe ser comunicada al señor LUIS FERNANDO NIÑO OSPINA a la [REDACTED] de la ciudad de Ibagué y al correo electrónico: [luisfdonino@ingenieros.com](mailto:luisfdonino@ingenieros.com) y a los funcionarios; HAROLD JAVIER PENAGOS PENAGOS, SOL ESPERANZA LOZANO MOLANO, BELLANIRA MENDEZ LARA y ANDRES FELIPE RAMIREZ ARISITIZABAL.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Ibagué, a los siete (7) días del mes de abril de 2016.

**EDILBERTO PAVA CEBALLOS**  
Contralor Departamental

Revisó:

**ADOLFO BERNAL**  
Asesor Externo

**OLGA MERCEDES CORDOBA ZARTA**  
Directora Técnica Jurídica

Proyecto: **ALEXANDER CABRERA RAMOS**  
Secretario Administrativo y Financiero